

BUENOS AIRES, 28 de octubre de 2016

VISTO la actuación N° 7327/15, caratulada: “K, E, sobre demora en la provisión de un bastón blanco”; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, deriva el reclamo de la EK, afiliada al INSSJP N° , quien manifiesta que solicitó un bastón blanco y que hasta la fecha no se lo han provisto; tal pedido tramita por N° 568116, de fecha 15/10/15.

Que en diciembre del año 2015 se recibió respuesta del INSSJP/Pami.

Que ante la respuesta escueta del Instituto se solicitó, por correo electrónico la ampliación de la misma, sin tener respuesta hasta la fecha.

Que a través de la comunicación mantenida con UGL de Santa Fe, se nos informó que todavía siguen esperando las partidas de ortesis solicitadas.

Que en virtud de todo lo expuesto, considerando el tiempo transcurrido hasta la fecha sin que se le haya provisto el bastón blanco a la beneficiaria de referencia y teniendo en cuenta el derecho a la salud, considerado fundamental para la vida de las personas y garantizado por la Constitución Nacional, que incluyó los pactos y convenciones, esta Institución estima procedente EXHORTAR al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), a que arbitre con premura las medidas necesarias para concretar la provisión del bastón blanco que requiere la afiliada **EK**, a través del proveedor a cargo o de cualquier otro que pueda abastecer el insumo, en forma inmediata.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral

Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exhortar al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) a que arbitre con premura las medidas necesarias para concretar la provisión del bastón blanco que requiere la afiliada **KE**, a través del proveedor a cargo o de cualquier otro que pueda abastecer el insumo, en forma inmediata..

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCION Nº **0075/2016**